

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sirvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2707

RADICADO: 29-2014-00765-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día **17** del mes de **AGOSTO** del año **2016** a las **2:00PM**.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-805495 ubicado en la calle 28 No.86-80 Conj. Res. Nogales del Lili, etapa I, torre 15; Apto.0460
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$116.806.420 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2012-00723-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se decrete la medida de embargo que por cualquier concepto llegara a poseer la demandada en la entidad Bancaria BANCO CORPBANCA y como quiera que de la revisión del expediente se observó que dicha medida ya fue decretada por lo tanto el Juzgado se abstendrá de los solicitado.

De otro lado, vista la solicitud correspondiente al requerimiento al BANCO DAVIVIENDA se procederá a ello, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1. NEGAR la solicitud correspondiente a la medida de embargo de los dineros que le correspondan a la demandada en la entidad bancaria BANCO CORPBANCA por cuanto la medida de embargo ya fue decretada.

2. REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA a fin de que nos informen si en los registro de cuenta que posee la demandada AMPARO RAYO ERAZO identificada con C.C.31.302.673 poseen dineros susceptibles de la medida de embargo que les fue comunicada mediante oficio No.1640 del 09 de agosto de 2011.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2014-00413-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

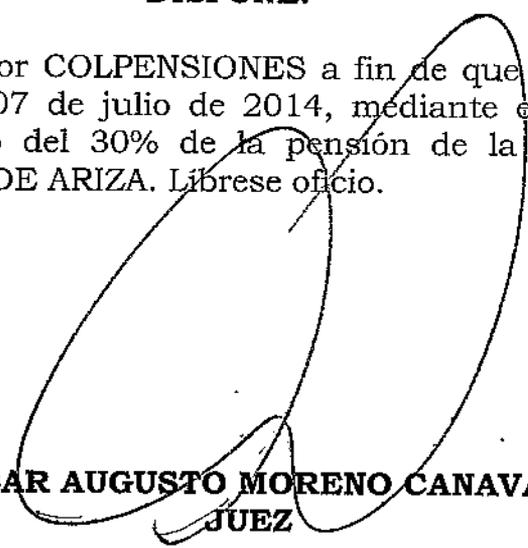
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador COLPENSIONES a fin de que den contestación al oficio No. 1751 del 07 de julio de 2014, mediante el cual se ordeno el embargo y secuestro del 30% de la pensión de la demandada señora AMPARO DELGADO DE ARIZA. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2014-00413-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que obra solicitud del apoderado judicial, donde solicita se liquiden costas, por lo tanto se ordenara que por secretaria se proceda a efectuar la liquidación de costas de conformidad a lo manifestado en el Auto No. 4565 del 28 de noviembre de 2014.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ORDENAR que por secretaria, se proceda a efectuar la liquidación de costas de conformidad a lo manifestado en el Auto No. 4565 del 28 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate y solicitudes realizadas pendientes de resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2014-00521-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que obra a folios 45 y 48, solicitud de incidente de exclusión del secuestre, por lo tanto previo a este trámite, se ordenara requerir al secuestre para que dé respuesta a los requerimientos realizadas por este Despacho.

Por otro lado se observa, que a folio 46 y 47, obra memorial del perito manifestando la imposibilidad de adelantar lo ordenado por este Despacho, por lo tanto se ordena agregar el mencionado escrito para que obre y conste en lo que ello se manifiesta.

Se observa que a folio 49, que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. aportando el avalúo del inmueble.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR urgentemente al secuestre señor RAUL MURIEL CASTAÑO, a fin de que rinda cuenta de su gestión de la administración del inmueble que le fue entregado. Librese telegrama.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste el memorial visible a folio 46 y 47.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVB

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 27-2002-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa; que la apoderada de la parte demandante presenta memorial por medio del cual solicita se oficie a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, para que expidan el correspondiente certificado de propiedad donde se encuentre la descripción del bien objeto del proceso.

En consecuencia de lo anterior, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral de propiedad con la dirección y nomenclatura actual LOTE Y CASA identificado con M.I. No. 370-282541, ubicado en la CALLE 6A N° 14-32 Barrio San Bosco de ésta ciudad, identificado con el N° predial A014200070000. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, 2016

Fecha: 14 JUL 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 17-2003-00491-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio doce (12) del año os mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la señora JESSICA PEREZ MORENO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA en su calidad de Apodera Especial del mismo tal y como consta en la escritura pública 1508 del 23/02/2011 poder otorgado por el doctor: LUIS CARLOS MORENO PINEDA en su condición de Vicepresidente Administrativo y representante legal del BANCO DE BOGOTA, otorga poder amplio y suficiente a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ C.C. 1.144.127.599 de Cali y T.P. 209.625 del C.S. de la Judicatura.-(Art. 75 C.G.P.)

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.144.127.599 de Cali, y T.P. No. 209.625, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2704

RADICACION: 13-2005-00756-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).-

Visto el informe secretarial que antecede **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado de la Cámara de Comercio de Cali, (Dirección jurídica y de Registro), para que obren y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 23-2005-00775-00
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, julio, (12) doce del año dos mil dieciséis (2016).-**

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita tener en cuenta dependencia judicial. Observa el Despacho que la certificación expedida por la Universidad no es vigente.-

En mérito de lo anterior, **EL DESPACHO,**

DISPONE:

NEGAR: La autorización de DEPENDIENTE JUDICIAL solicitada por la apoderada Dra: LUCERO MUÑOZ HERNANDEZ al señor WILLINGTON JAIRO DELCASTILLO SEVILLANO, por cuanto la certificación expedida por la Universidad, se requiere sea vigente.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito para resolver. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 12 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 10-2004-00663-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, julio, doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).-

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón a la apoderada judicial de la parte demandante, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

POR SECRETARIA Procédase a librar nuevamente la comunicación de que trata el 315 del C.P.C. modificado por el Artículo 291 del C.G. del Proceso, a fin de que se pueda surtir la notificación personal al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que haga valar su crédito tal como lo dispone el Art. 462 del C.G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 107 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2009-00043-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciseis

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que de la revisión del expediente se observó que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2016 visible a folio 14.2 se decretó la medida de embargo solicitada el Juzgado se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 10010 de hoy
14 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 35-2015-00087-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

El 15 de julio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 31) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución.

~~Civiles Municipales~~

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 09-2014-00305-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

El 5 de julio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 56) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 4 Julio 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

~~Civiles Municipales~~

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 33-2014-00104-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

El 5 de julio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 44) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Ciudad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2016-00096-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que de la misma se observó que no es clara, toda vez que en el mandamiento de pago se ordena el pago de tres obligaciones distintas al igual que con diferente fecha de exigibilidad de los intereses, por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora a fin de que aclare la liquidación de crédito conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 06-2015-00015-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

El 5 de julio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 38) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2723
RAD: 15-2014-00444-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, observa el Despacho que a folio 143, obra oficio No. 03-1223 del 03 de junio de 2016, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 29-2013-00924-00, adelantado por GLADYS LLANOS DE MESSA en contra del señor EDWIN JAVIER ROJAS, MONICA HERNANDEZ Y ALEXANDER LATORRE, se decreto el embargo y secuestro preventivo de los bienes de remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, radicación 15-2014-00444-00, por lo anterior se procederá a acceder a la solicitud realizada por el mencionado Despacho Judicial.

DISPONE:

TENER por embargados los remanentes que llegaren a corresponder al demandado dentro del presente proceso e **INFORMAR** a Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 3713 del 15 de octubre de 2015, se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CHARLES

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Julio de 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2014-00143-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual solicita a este despacho remanentes dentro del presente asunto, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR oficio al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado NO surtió los efectos esperados por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

u CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2700
RAD: 22-2008-00645-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede y como quiera que de la revisión del expediente se observó que no reposa en el mismo el memorial original de fecha 03 de junio de 2015 radicado por la apoderada de la parte actora y del cual adjunta la copia, se procederá a resolver dicha petición aunado a lo anterior y como quiera que el escrito que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado LILIANA GONZALEZ ORTIZ identificada con C.C.31.962.061, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$171.930.222, oo m/ cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2710
RAD: 26-2013-00122-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Despachos descritos en el escrito que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado OLGA GOMEZ, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que LUIS ALFONSO AGUILAR adelanta contra el demandado que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con radicación 28-2013-00015-00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2709
RAD: 23-2015-00561-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Despachos descritos en el escrito que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado LEONARDO GONZALEZ SANCHEZ identificado, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que COOPSERP COLOMBIA adelanta contra el demandado que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con radicación 23-2015-01195-00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, El presente proceso con oficio 2051 de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con solicitud de remanentes del juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, (Juzgado de origen 28 Civil Municipal Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 julio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACION No. 28-2008-00057-00

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali. 11 de julio del año dos mil dieciseis (2016).

OFÍCIESE a la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali informado que el oficio 2051 dirigido al Juzgado de origen 28 Civil Municipal de Cali, por medio del cual El Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanentes del producto de los bienes embargados al demandado **JAMES GARCIA MUÑOZ**, dentro del proceso que se adelanta en este despacho judicial, SI SURTE los efectos legales por cuanto es el primero que llega en tal sentido al citado proceso, lo anterior para que sea tenido en cuenta en el proceso radicado con el No. 2008-00124-00, que adelanta el BANCO BBVA COLOMBIA contra el aquí demandado y que cursa en el JUZGADO 2° DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI.-

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 23-2009-01076-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el señor SANTOS FERNEY HURTADO QUIÑONES en calidad de demandado confiere poder a los abogados SANDRA JIMENA PARDO IMBACHI y CARLOS REYES VERGARA y como quiera que de la revisión del expediente se observó que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a autorizar a los profesionales del derecho a fin de que puedan retirar los oficios de desembargo ya que no hay más actuaciones pendientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

- 1. AUTORIZAR** a los abogados SANDRA JIMENA PARDO IMBACHI identificada con C.C.1.130.615.149 portadora de la T.P.253.303 del C.S. de la J. y CARLOS REYES VERGARA identificado con C.C.16.679.973 portador de la T.P.224.156 en representación del demandado, a fin de que retiren los oficios de desembargo en razón a la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2. POR SECRETARIA** procédase a la reproducción de los oficios que trata el auto de fecha 09 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente procesó con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 33-2014-00135

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

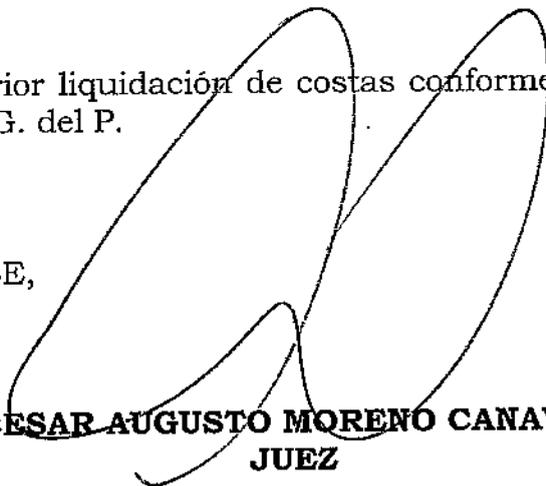
El 24 de junio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 92) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuestas emitidas por los bancos y escrito de devolución de la Cámara de Comercio de Cali. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2014-00556-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que obra a folios 103 y 104, escrito de devolución de oficios, emitido por la Cámara de Comercio de Cali, por lo tanto se ordena glosar y poner en conocimiento, lo que en ello se manifiesta.

Por otro lado se observa, que a folio 105 a 107, obra respuestas de las entidades bancarias, por lo tanto se ordena glosar y poner en conocimiento.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento los memoriales visibles a folios 103 a 107.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta emitida por la Secretaria de Transito y Transporte de Santiago de Cali. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2014-00215-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial y atendiendo los documentales que anteceden, se ordena glosar para que obre y conste.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AGREGAR para que obre y conste lo manifestado en el oficio proveniente de la Secretaria de Transito y Transporte de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2699
RAD: 22-2011-01029-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 173 al 177 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 107 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta emitida por la Policía Metropolitana de Cali. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 20-2014-00412-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que obra a folios 85 y 86, escrito de la Policía Metropolitana de Cali, donde informan el secuestro del vehiculo objeto de medida dentro de este proceso, por lo tanto se ordena glosar para que obre y conste.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AGREGAR para que obre y conste el memorial visible a folios 85 y 86.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta emitida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 22-2014-00097-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial y atendiendo los documentales que anteceden, se ordena glosar para que obre y conste.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AGREGAR para que obre y conste lo manifestado en el oficio proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud presentada. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 034-2014-00276-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil dieciseis (2016)

Revisado el expediente, se observa que obra a folio 153, solicitud de la parte accionante, donde solicita se tenga en cuenta el memorial de recurso de reposición, petición a la cual ya había sido resuelta por parte del despacho mediante el auto del 09 de junio de 2016, por lo tanto se estará dispuesto al auto anteriormente mencionado.

En merito de lo expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

ESTESE a lo dispuesto en el auto del nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy
14 JUL 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 112 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvese Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

~~Escritos de ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
~~SECRETARIA~~

AUTO INTERLOCUTORIO N°2698
RAD: 21-2012-00616-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 246 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, la apoderada en el mismo escrito de liquidación solicita la indexación del valor aprobado que corresponde a la suma de \$3.100.000 desde la presentación de la demanda hasta la fecha, aunado a lo anterior observa el Despacho que lo solicitado no es posible, en razón a que el mandamiento de pago es muy claro en el sentido de que se cobra \$1.860.000 como clausula penal y no se puede condenar doblemente al demandado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. NEGAR** lo concerniente a la indexación por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OPICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

~~Escritos de ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ~~
~~SECRETARIA~~
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2014-00394-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que obra a folios 7 y 8, solicitud del apoderado judicial, por lo tanto abra de ordenarse que por secretaria, se libre nuevamente el oficio No. 107 del 08 de febrero de 2016.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ORDENAR que por secretaria, se libre nuevamente el oficio No. 107 del 08 de febrero de 2016, de conformidad con la solicitud realizada por el apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2007-00651-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el listado de títulos del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy
14 JUL 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
Juzgados de Ejecución de
Partes de Anterior.

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta emitida por los bancos. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2014-00208-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los memoriales aportados, se ordena glosar y poner en conocimiento el mismo a las partes interesadas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento los oficios provenientes de los Bancos AV VILLAS y PICHINCHA.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

*SECRETARIA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escritos para resolver.
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2016.

Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 23-2000-00828-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, julio doce (12) del año dos mil dieciséis (2016).-

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que su solicitud no resulta procedente, por cuanto mediante oficio *URL.378948*, expedido por la STTM de Santiago de Cali, informa que la medida consistente en embargo para el vehículo de placa VBE-732 NO SE INSCRIBE por existir un embargo anterior del Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali, inscrito en 16/05/2000.

En merito de lo anterior, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

ABSTENERSE de tramitar la solicitud elevada por la parte demandante por ser improcedente, y poner en conocimiento que la misma es carga de la parte interesada, elevando la solicitud directamente ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.-.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy

14 JUL 2016

,sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2007-00463-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede contentivo a la aclaración del auto de fecha 24 de junio de 2016 visible a folio 108, se procederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 24 de junio de 2016 numeral 1° (folio 108 C-1), en el sentido de que se tiene como sucesor procesal al señor GONZALO CRIOLLO BURBANO para que el proceso continúe conforme a lo señalado en el art.68 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.2706
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis**

**JUZGADO DE ORIGEN No.13 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2011-00814-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto**

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado PAOLA YANETH ASTORQUIZA MONTESUMA identificada con C.C.66.744.886, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades bancarias BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA y BANCO FALABELLA Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$35.733.000, oo m/cte.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres como televisor, equipo de sonido, computadores y demás bienes muebles susceptibles de esta medida, que se encuentren en el bien ubicado en la CALLE 2 Oe No.9-17 de esta ciudad ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia de propiedad de la demandada PAOLA YANETH ASTORQUIZA MONTESUMA identificada con C.C.66.744.886. Límitese el embargo hasta la suma de \$35.733.000.oo

3. COMISIÓNAME a la Secretaria de Gobierno Municipal de Cali - Reparto para que a través de las inspecciones Urbanas de Policía o del funcionario que dentro de sus facultades designe, se sirva realizar la diligencia de embargo y secuestro de los anteriores bienes muebles, de propiedad de la demandada PAOLA YANETH ASTORQUIZA MONTESUMA.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2708

RAD: 16-2014-00861-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

1. DECRETAR el embargo de un vehículo (CARRO), identificado con placa **DIR-934** de propiedad del demandado CARLOS ANDRES TAPASCO VIERA identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.379.385. Líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle y una vez allegado el certificado se procederá al secuestro.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado CARLOS ANDRES TAPASCO VIERA identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.379.385, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.-. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$24.300.000.00

3. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado CARLOS ANDRES TAPASCO VIERA identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.379.385, como empleado del IPBLLC VOIP CENTER SOLUTION ubicada en la calle 26N No.5AN -54. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$18.300.000.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución:

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con un memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2696
RADICADO: 20-2014-00502-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega escrito solicitando decretar medidas cautelares sobre los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado GILBERTO EDISON ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.266.614 respectivamente en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado GILBERTO EDISON ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.266.614 respectivamente en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regimenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, **se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.** Finalmente, se limitará la medida cautelar a la suma de \$87.900.000 (arts. 593 C.G. del P.). Líbrese la comunicación respectiva con la información pertinente para materializar aquel embargo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2712
RADICADO: 35-2015-00129-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, el apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A, en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandante, el día 12 de junio de 2015, por valor de \$12.582.586, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto; allega el documento emitido por la representante legal del BANCO DE BOGOTA., en donde manifiesta al despacho, el haber recibido del FNG S.A., la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por la ejecutada. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptará la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

En ese mismo orden, el Dr. ALVARO ANDRES CABRERA DIAZ en calidad de representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ solicita se reconozca personería Jurídica al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 62 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ACEPTAR** la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCO DE BOGOTA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ,

originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$12.582.586.

2. **RECONOCER** personería jurídica al doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO con la C.C No. 16.677.037 y Tarjeta Profesional No.35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en los términos del poder conferido.
3. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 09 de hoy
14 de Julio de 2011, siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el presente anterior.
**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, de las cuales se corrió traslado el día 27 de junio de 2016. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2697

RAD: 21-2009-01020-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO DE ORIGEN: Veintiuno Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$2.734.117

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.734.117,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-dic-08
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	31,53	
FECHA DE CORTE		20-jun-16
DIAS	-10	
TASA EFECTIVA	30,81	
TIEMPO DE MORA	2703	
TASA PACTADA	2,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,31
INTERESES	\$ 10.268,13

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.796.158
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.734.117
SALDO INTERESES	\$ 4.796.158
DEUDA TOTAL	\$ 7.530.275

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-09	20,47	30,71	2,26			\$ 64.950,47	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
feb-09	20,47	30,71	2,26			\$ 119.632,81	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
mar-09	20,47	30,71	2,26			\$ 174.315,15	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
abr-09	20,28	30,42	2,24			\$ 228.997,49	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
may-09	20,28	30,42	2,24			\$ 283.679,83	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jun-09	20,28	30,42	2,24			\$ 338.362,17	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jul-09	18,65	27,98	2,08			\$ 393.044,51	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ago-09	18,65	27,98	2,08			\$ 447.726,85	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
sep-09	18,65	27,98	2,08			\$ 502.409,19	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
oct-09	17,28	25,92	1,94			\$ 555.451,06	\$ 2.734.117,00	\$ 53.041,87
nov-09	17,28	25,92	1,94			\$ 608.492,93	\$ 2.734.117,00	\$ 53.041,87
dic-09	17,28	25,92	1,94			\$ 661.534,80	\$ 2.734.117,00	\$ 53.041,87
ene-10	16,14	24,21	1,82			\$ 711.295,73	\$ 2.734.117,00	\$ 49.760,93
feb-10	16,14	24,21	1,82			\$ 761.056,66	\$ 2.734.117,00	\$ 49.760,93
mar-10	16,14	24,21	1,82			\$ 810.817,59	\$ 2.734.117,00	\$ 49.760,93
abr-10	15,31	22,97	1,74			\$ 858.391,22	\$ 2.734.117,00	\$ 47.573,64
may-10	15,31	22,97	1,74			\$ 905.964,86	\$ 2.734.117,00	\$ 47.573,64
jun-10	15,31	22,97	1,74			\$ 953.538,50	\$ 2.734.117,00	\$ 47.573,64
jul-10	14,94	22,41	1,70			\$ 1.000.018,48	\$ 2.734.117,00	\$ 46.479,99
ago-10	14,94	22,41	1,70			\$ 1.046.498,47	\$ 2.734.117,00	\$ 46.479,99
sep-10	14,94	22,41	1,70			\$ 1.092.978,46	\$ 2.734.117,00	\$ 46.479,99
oct-10	14,21	21,32	1,62			\$ 1.137.271,16	\$ 2.734.117,00	\$ 44.292,70
nov-10	14,21	21,32	1,62			\$ 1.181.563,85	\$ 2.734.117,00	\$ 44.292,70
dic-10	14,21	21,32	1,62			\$ 1.225.856,55	\$ 2.734.117,00	\$ 44.292,70
ene-11	15,61	23,42	1,77			\$ 1.274.250,42	\$ 2.734.117,00	\$ 48.393,87
feb-11	15,61	23,42	1,77			\$ 1.322.644,29	\$ 2.734.117,00	\$ 48.393,87
mar-11	15,61	23,42	1,77			\$ 1.371.038,16	\$ 2.734.117,00	\$ 48.393,87
abr-11	17,69	26,54	1,98			\$ 1.425.173,68	\$ 2.734.117,00	\$ 54.135,52
may-11	17,69	26,54	1,98			\$ 1.479.309,19	\$ 2.734.117,00	\$ 54.135,52
jun-11	17,69	26,54	1,98			\$ 1.533.444,71	\$ 2.734.117,00	\$ 54.135,52
jul-11	18,63	27,95	2,07			\$ 1.588.127,05	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ago-11	18,63	27,95	2,07			\$ 1.642.809,39	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
sep-11	18,63	27,95	2,07			\$ 1.697.491,73	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
oct-11	19,39	29,09	2,15			\$ 1.752.174,07	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
nov-11	19,39	29,09	2,15			\$ 1.806.856,41	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
dic-11	19,39	29,09	2,15			\$ 1.861.538,75	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ene-12	19,92	29,88	2,20			\$ 1.916.221,09	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
feb-12	19,92	29,88	2,20			\$ 1.970.903,43	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
mar-12	19,92	29,88	2,20			\$ 2.025.585,77	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
abr-12	20,52	30,78	2,26			\$ 2.080.268,11	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
may-12	20,52	30,78	2,26			\$ 2.134.950,45	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jun-12	20,52	30,78	2,26			\$ 2.189.632,79	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jul-12	20,86	31,29	2,29			\$ 2.244.315,13	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ago-12	20,86	31,29	2,29			\$ 2.298.997,47	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
sep-12	20,86	31,29	2,29			\$ 2.353.679,81	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 2.408.362,15	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 2.463.044,49	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
dic-12	20,89	31,34	2,30			\$ 2.517.726,83	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ene-13	20,75	31,13	2,28			\$ 2.572.409,17	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 2.627.091,51	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34

mar-13	20,75	31,13	2,28		\$ 2.681.773,85	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
abr-13	20,83	31,25	2,29		\$ 2.736.456,19	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
may-13	20,83	31,25	2,29		\$ 2.791.138,53	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jun-13	20,83	31,25	2,29		\$ 2.845.820,87	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jul-13	20,34	30,51	2,24		\$ 2.900.503,21	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ago-13	20,34	30,51	2,24		\$ 2.955.185,55	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
sep-13	20,34	30,51	2,24		\$ 3.009.867,89	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
oct-13	19,85	29,78	2,20		\$ 3.064.550,23	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
nov-13	19,85	29,78	2,20		\$ 3.119.232,57	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
dic-13	19,85	29,78	2,20		\$ 3.173.914,91	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ene-14	19,85	29,78	2,20		\$ 3.228.597,25	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
feb-14	19,85	29,78	2,20		\$ 3.283.279,59	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
mar-14	19,85	29,78	2,20		\$ 3.337.961,93	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
abr-14	19,65	29,48	2,18		\$ 3.392.644,27	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
may-14	19,65	29,48	2,18		\$ 3.447.326,61	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jun-14	19,65	29,48	2,18		\$ 3.502.008,95	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jul-14	19,33	29,00	2,14		\$ 3.556.691,29	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ago-14	19,33	29,00	2,14		\$ 3.611.373,63	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
sep-14	19,33	29,00	2,14		\$ 3.666.055,97	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
oct-14	19,17	28,76	2,13		\$ 3.720.738,31	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
nov-14	19,17	28,76	2,13		\$ 3.775.420,65	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
dic-14	19,17	28,76	2,13		\$ 3.830.102,99	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ene-15	19,21	28,82	2,13		\$ 3.884.785,33	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
feb-15	19,21	28,82	2,13		\$ 3.939.467,67	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
mar-15	19,21	28,82	2,13		\$ 3.994.150,01	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
abr-15	19,37	29,06	2,15		\$ 4.048.832,35	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
may-15	19,37	29,06	2,15		\$ 4.103.514,69	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jun-15	19,37	29,06	2,15		\$ 4.158.197,03	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jul-15	19,26	28,89	2,14		\$ 4.212.879,37	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ago-15	19,26	28,89	2,14		\$ 4.267.561,71	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
sep-15	19,26	28,89	2,14		\$ 4.322.244,05	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
oct-15	19,33	29,00	2,14		\$ 4.376.926,39	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
nov-15	19,33	29,00	2,14		\$ 4.431.608,73	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
dic-15	19,33	29,00	2,14		\$ 4.486.291,07	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
ene-16	19,68	29,52	2,18		\$ 4.540.973,41	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
feb-16	19,68	29,52	2,18		\$ 4.595.655,75	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
mar-16	19,68	29,52	2,18		\$ 4.650.338,09	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
abr-16	20,54	30,81	2,26		\$ 4.705.020,43	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
may-16	20,54	30,81	2,26		\$ 4.759.702,77	\$ 2.734.117,00	\$ 54.682,34
jun-16	20,54	30,81	2,26		\$ 4.814.385,11	\$ 2.734.117,00	\$ 36.454,89

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.

2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$7.530.275**) Como valor total del crédito.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 109 de hoy

14 JUL 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA